



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 126/2024

GILBERT, 08 de julio de 2024.

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la persona que se desempeña en distintas tareas relacionadas con el Área Medio Ambiente y en particular las nuevas actividades llevadas adelante por esta administración al respecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contar con alguien que lleve adelante tareas relacionadas con la huerta Municipal, relevamiento de actividades productivas del ejido del Municipio, relevamientos de terrenos enmalezados, atención de productores y/o vecinos para asesorarlos en distintos proyectos productivos y en general con actividades relacionadas a Medio ambiente;

Que, es responsabilidad de la profesional en Agronomía la atención y/o cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Fitosanitarios N°905/19 y todo lo concerniente al espacio de medio ambiente;

Que, la Srta. Agustina GONZÁLEZ, CUIT N° 27-37292556-1, posee el título de Ingeniera Agrónoma, es una joven profesional de la localidad y presenta su Matrícula Provincial, Número 1896.

Que, la tarea profesional de asesoramiento técnico para el Ejecutivo de las tareas ut supra detalladas resultan esenciales para el desarrollo de políticas que impulsa e implementa el Municipio;

Que, la Ordenanza N° 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo registrarse la relación por el contrato suscrito entre las partes;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DISPÓNESE contratar los servicios profesionales de la **Srta. Agustina GONZÁLEZ**, CUIT N° 27-37292556-1, Ingeniera Agrónoma, Matrícula Provincial número 1896, para la continuación de realización de tareas profesionales como Asesora Técnica en este Municipio de las tareas detalladas en los considerandos del presente, quien tendrá a su cargo todos los asuntos inherentes requeridos por el MUNICIPIO, percibiendo por ello, en concepto de honorarios profesionales, la suma total mensual de **PESOS Quinientos Mil con Cero Centavos (\$500.000,00)**, con compromiso de concurrencia al Municipio los días Lunes , Miércoles y Viernes por la mañana en el horario del Municipio, cumplimentando además una modalidad de guardia pasiva los días Sábado y Domingo de cada mes.

ARTÍCULO 2: LA CONTRATACIÓN de la profesional será desde el día (01) de julio de 2024 y se extenderá hasta el día treinta (30) de septiembre de 2024 inclusive, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto por cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 3: IMPÚTESE el gasto que demande la implementación del presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 08 de julio 2024.





Municipio de Gilbert Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 8 (ocho) días del mes de julio de 2024, entre, por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert a cargo de las funciones y en ejercicio del cargo de Presidente Municipal, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el la ingeniera Srta. **GONZÁLEZ, Agustina DNI N° 37.292.556, CUIT N° 27-37292556-1**, Matrícula Provincial Número 1.896, domiciliada realmente en calle Pública Sin Nombre S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para prestar servicios como Asesora Técnica en tareas relacionadas con la huerta Municipal, relevamiento de actividades productivas del Ejido del Municipio, relevamientos de terrenos enmalezados, atención de productores y/o vecinos para asesorarlos en distintos proyectos productivos y en general con actividades relacionadas y con compromiso de concurrencia al Municipio, determinándose los días Lunes , Miércoles y Viernes , en horario del municipio, cumplimentando además una modalidad de guardia pasiva los días Sábados y Domingos de cada mes. El presente contrato será efectivo a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive, pudiendo cualquiera de las partes comunicar su resolución y/o modificación.- - - - -

SEGUNDA: Por dichas prestaciones la prestadora percibirá en carácter de honorarios la suma mensual de **PESOS Quinientos Mil con Cero Centavos** (\$500.000,00), que será abonada por Tesorería Municipal, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios. El profesional extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. - - - - -

TERCERA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad temporal

del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

CUARTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y no siendo necesaria comunicación de ningún tipo. -----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del Titular de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte el Presidente Municipal en lo atinente a servicios que son objeto del presente.

SEXTA: SE DECLARAN por las partes conocidos y parte necesariamente integrantes del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria Orgánica de los Municipios.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA DE SERVICIOS un ejemplar. -----